

**APRUEBA VISTA FISCAL Y SOBRESEE POR MOTIVOS
QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1050/2026

INDEPENDENCIA, 30 ABR. 2026

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS:

1. Los artículos 6°, 7°, 8°, 19 N°3 y demás disposiciones pertinentes del decreto N°100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República.
2. El artículo 2° y demás normas pertinentes del DFL N°1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Los artículos 3°, 11, 13 y 41 de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El artículo 63 letra d) y demás disposiciones que resulten aplicables del DFL N°1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Los artículos 118 y siguientes de la ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial Título III, "De las Obligaciones Funcionarias" y lo dispuesto en el Título V, "De la Responsabilidad Administrativa".
6. Las disposiciones que resulten aplicables del Decreto Alcaldicio Exento N°1040, de fecha 19 de marzo de 2025, que Aprueba el texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Independencia.
7. El Decreto Alcaldicio N°1406/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, que ordena instruir sumario administrativo en contra de Andrea Muñoz Saa, cédula de identidad número 18.026.272-5 y designa fiscal a doña María de los Angeles Cuevas Braun.
8. El Oficio de 9 de abril de 2026, que remite la vista fiscal al jefe comunal.
9. La Providencia N°570/2026, de fecha 13 de abril de 2026, que ordena decretar.
10. El expediente sumarial de 340 fojas.



CONSIDERANDO:

- I. Que, el Decreto Alcaldicio N°1406/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, ordena instruir sumario administrativo y designa fiscal a doña María de los Angeles Cuevas Braun.
- II. Lo establecido en el dictamen fiscal por el Fiscal Instructor, doña María de los Angeles Cuevas Braun que se tiene como fundamento de esta decisión en lo pertinente.
- III. Que, de acuerdo con los artículos 11, 40 y 41 de la ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la autoridad tiene la obligación de dictar resoluciones fundadas, indicando las razones que le sirven de fundamento.
- IV. Que, el sumario investigativo en cuestión indagó los hechos contenidos en el Oficio N°82804 de fecha 22 de mayo de 2025 dictado por la Contraloría General de la República y sus adjuntos relativo a funcionarios que habrían salido del país mientras se encontraban con Licencia Médica. Específicamente respecto de la funcionaria Andrea Muñoz Saa.
- V. Que, en relación con los fundamentos factuales del proceso disciplinario, se pudo establecer que: i) la Sra. Muñoz se desempeña como fonoaudióloga en el Liceo San Francisco de Quito desde el 1 de diciembre de 2016 en carácter de indefinido; y ii) la Sra. Muñoz salió del país el lunes 14 de agosto de 2023 con destino a EE. UU. y retornó el 23 de agosto de 2023, en circunstancias que se encontraba con licencia médica desde el 9 de agosto hasta el 22 de agosto de 2023. Y que el 24 de agosto de 2023 se le otorgó licencia médica con efecto a partir del 23 de agosto por el plazo de 11 días.
- VI. Que, durante el curso de la indagatoria lograron reunirse pruebas concluyentes que permiten determinar que licencia psiquiátrica le fue otorgada por una grave situación emocional generada por problemas durante su reciente embarazo y tanto su doctor, como su psicóloga le indicaron que podía ir a EE. UU. aunque estuviera con licencia médica. Por ello, no podemos considerar que la sumariada actuó de manera culpable.
- VII. Que, finalmente, en cuanto a los aspectos jurídicos del sumario administrativo, cabe destacar que esta autoridad alcaldicia ha resuelto sobreseer fundado en la falta de culpabilidad de la Sra. Muñoz. Tal como se colige del artículo 137 de la ley N°18.883, a efectos de imponer una sanción administrativa se debe analizar la participación y grado de culpabilidad del sumariado, encontrándose ausente de culpa el actuar de la Sra. Muñoz en el presente caso.
- VIII. Lo resuelto es independiente de lo que pueda determinarse en sede penal y ante la institución de salud correspondiente.

DECRETO:

- 1° **APRÚEBASE** el sumario y la respectiva vista fiscal de fecha de 9 de abril de 2026.
- 2° **DECLÁRASE** el **SOBRESEIMIENTO** en virtud de lo señalado en el artículo 118, 120 y 137 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo Municipal.



3° **NOTIFIQUESE**, a Andrea Muñoz Saa personalmente en su lugar de trabajo, Liceo San Francisco de Quito, o por carta certificada en su domicilio ubicado en Teresa Vial 1170, departamento 103, comuna de San Miguel, funcionaria del Liceo San Francisco de Quito, por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

4° **ORDÉNESE** a la Dirección de Asesoría Jurídica el resguardo y custodia del expediente sumarial

5° **PUBLÍQUESE** en el sitio web del municipio la presente decisión y, a partir de ese momento, entiéndase conocida por todos.

6° **REGÍSTRESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRASCRIBASE, a las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes y hecho **ARCHÍVESE**.


GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE


MOC/acb

Distribución: Control. Asesoría Jurídica. Fiscal. Personal. Oficina de Partes, Contraloría General de la República.